Calle 12 de Febrero y Cofanes.
Teléfonos: 062 830 612 - 062 830 144
Fax: 062830559 - Email: info@lagoagrio.gob.ec

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE REVOCATORIA DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES No. 084-ADM-GADMLA-2023.

ING. ABRAHAM FREIRE PAZ
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAGO AGRIO

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio S/N, de fecha 13 de junio de 2023, la señora Rosa María Lema Nina, con cédula de ciudadanía Nro. 020111537-5, manifiesta al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio: *"Me encuentro realizando el trámite de Regularización de excedentes, de mi lote de terreno que en la escritura tiene 34.7900 hectáreas y en el Levantamiento Planimétrico consta de 38.3721 hectáreas; pero sucede que en la Resolución de Expropiación consta de un error y aparece solamente un área de terreno cuando existen 2 áreas de terreno; además, del informe de Planificación que consta como memorando Nro. 102-DP-2023, en lo referente al área No. 2, en el lindero Norte consta 457.43 mts., con protección vía al recinto Chone, cuando lo correcto es: Norte.- 428.57, porque así consta en el croquis. Por lo cual, señor Alcalde solicito que disponga a quien corresponda, la corrección de las medidas correctas de mi lote de terreno..."*;

Que, mediante informe No. 058-RUGS-PO-2023, de fecha 27 de junio de 2023, la Arq. Paola Ordoñez, Técnico de la Subdirección de Regulación Urbanística y Gestión del Suelo, informa al Arq. Edison Llamatumbi, Director de Gestión de Planificación, en su parte pertinente: "... ***existen errores en los linderos***... *por lo que se sugiere que se derogue el procesos de rectificación presentada el 20 de marzo de 2023 y se rectifique de acuerdo a la información generada al levantamiento presentado por la usuaria...*".

Que, mediante informe No. 095-DP-GADMLA-2023, de fecha 29 de junio de 2023, el Arq. Edison Llamatumbi, Director de Gestión de Planificación, quien se dirige al señor Alcalde del cantón Lago Agrio, con el objeto de atender la petición realizada por la administrada, señora Rosa María Lema Nina, señala: *"La Dirección de Planificación, previo análisis de la información, ha constatado que existen errores en la emisión de datos, relacionada con los linderos, por lo que sugiero que se cambie y rectifique dichos linderos, de acuerdo al levantamiento Planimétrico presentado por la propietaria del lote de terreno, ubicado en la Precooperativa Sol de Oriente, signado con clave catastral Nro. 2101560920010, bajo los siguientes linderos y dimensiones:*
Lote 01-Área 1:

Norte: *303.34 mts. Con Cooperatia Palma Seca.*
Sur: *457.43 mts. Con Protección de vía al Recinto Chone.*
Este: *156.66 mts. Con Nelson García.*
Oeste: *497.04 mts. Con Hortencia Solano.*

Lote 01-Área 2:

Norte: *428.57 mts. Con Protección de vía al Recinto Chone.*
Sur: *254.10 mts. Con Edison Altamirano.*
Este: *414.95 mts. Con Nelson García, 315.65 mts. Con protección de estero, 676.64 mts. Con Nelson García.*
Oeste: *664.26 mts. Con Hortencia Solano, 295.54 mts. Con protección de vía al Recinto Chone.*

Superficie total: 38.3721*...".*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo".*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, en su artículo 60 dispone lo siguiente: *"Atribuciones alcalde o alcaldesa. - "Le corresponde al alcalde o alcaldesa:* ***a)*** *Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y, la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;* ***b)*** *Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; ...* ***i)*** *Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...";*

Que, el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 118 establece: *"Revocatoria de los actos desfavorables. Procedencia. En cualquier momento, las administraciones públicas pueden revocar el acto administrativo desfavorable para los interesados, siempre que tal revocatoria no constituya dispensa o exención no permitida por el ordenamiento jurídico o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico".*

Que, el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 119, inciso primero establece: *"Competencia y trámite.- La revocatoria de estos actos corresponde a la máxima autoridad administrativa...".*

Calle 12 de Febrero y Cofanes.
Teléfonos: 062 830 612 - 062 830 144
Fax: 062830559 - Email: info@lagoagrio.gob.ec

En uso de mis atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador; Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, el Código Orgánico Administrativo, acogiendo las recomendaciones de la Dirección Gestión de Planificación; y, atendiendo el pedido de la administrada señora Rosa María Lema Nina.

RESUELVO:

Art.1. **REVOCAR** y dejar sin efecto la Resolución Administrativa de Regularización de Excedentes Nro. 056-ADM-GADMLA-2023, de fecha 17 de mayo de 2023.

Art.2. **NOTIFÍQUESE** con la presente Resolución a los Directores de Gestión y Planificación y de Avalúos y Catastros.

Art.3. **NOTIFÍQUESE** de igual manera con la presente Resolución a la señora ROSA MARÍA LEMA NINA, para conocimiento y fines pertinentes; y, publíquese esta resolución en la página web institucional.

Comuníquese y Cúmplase, dado en la ciudad de Nueva Loja, a los 17 días día del mes de julio de 2023.

Ing. Abraham Freire Paz.
Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Lago Agrio

Razón: Siento como tal, que la Resolución que antecede, fue emitida y suscrita por el Ing. Abraham Freire Paz, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, en la ciudad de Nueva Loja, a los 17 días del mes de julio de 2023. Lo Certifico.-

Dr. Augusto Guamán
SECRETARIO GENERAL DEL GADMLA